



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: DECLARATIVO
RADICADO: 2022-00573-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que la entidad requerida mediante auto de fecha 22/02/2023 no ha cumplido con lo peticionado. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 28 de abril de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, mediante auto de fecha 22/02/2023 este despacho dispuso:

- C. DE OFICIO:** De conformidad con el artículo 169 y 170 del C.G.P. decrétese como prueba de oficio, requerir a la PLATAFORMA INDRIVE, a fin de que allegue certificación de la afiliación del vehículo de placas DUT 963. Oficiese por secretaria.

Con el propósito de hacer efectiva la prueba solicitada de remitió oficio No. 0184 del 01/03/2023 y se remitió al correo electrónico indrivercolombia2022@gmail.com en la misma fecha sin que aún se haya dado respuesta a lo solicitado.

Dado lo anterior y en razón a necesidad de la prueba para llevar a cabo la audiencia programada para fecha 04/05/2023 se REQUERIRÁ a la mencionada entidad para el cumplimiento de lo peticionado.

Dado que la fecha de la audiencia convocada para el 04/05/2023 en providencia de 22/02/2023 está muy próxima y dada la importancia del medio probatorio referido en líneas anteriores, el despacho declarara la imposibilidad de practicar la audiencia referida, por lo cual se reprogramará nueva fecha y hora para la misma, una vez se perfeccione la prueba decretada.

Teniendo en cuenta lo anterior, **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a IN DRIVER COLOMBIA S.A.S. para que de manera **INMEDIATA** cumpla con lo requerido en oficio 0184 de 01/03/2023 esto es:

*"allegue a este despacho certificación de la afiliación del vehículo de placas **DUT 963** a esa entidad."*

Adviértase, que el incumplimiento a lo requerido puede acarrearle al representante legal de la entidad las sanciones expuestas en el artículo 44 ídem, el cual establece: **"3 Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución."**

Oficiese por Secretaría.

SEGUNDO: DECLARAR la imposibilidad de adelantar la audiencia programada para el 04/05/2023 a las 8:30 a.m. conforme lo resuelto en el presente proveído.

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7828498f9f30ef753451d2699635f859d68ce1bdf0ee5559d91e7bed7d1d8ab**

Documento generado en 28/04/2023 11:26:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>